



ANUNCIO

D. Juan Salado Ríos Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Hago saber: que por Resolución de Alcaldía 1497/2022 de fecha 20 de Diciembre de 2022, se acordó la aprobación de las Bases y Convocatorias del proceso selectivo de personal Laboral y Funcionario mediante el proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo temporal del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

Por Resolución de alcaldía nº 623-2022 modificada posteriormente por Resolución de alcaldía nº 645/2022 de 30 de mayo por la que se rectifica el error material existente en el decreto nº 623/2022 de 23 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 123 de martes 31 de mayo de 2022 por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, en la cual se establece procesos selectivos cuyo sistema de selección, con carácter excepcional, es el Concurso de méritos para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en las Disposiciones Adicionas 6ª y 8ª de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.6 del TREBEP.

Tras la celebración de varias sesiones de la Mesa General de Negociación, se alcanza acuerdo por unanimidad en Mesa General de Negociación de 15 de diciembre de 2022 completado con lo recogido para la aprobación de las Bases que regulan el anteriormente mencionado Concurso de méritos correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

Considerando lo establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, esta Alcaldía-Presidencia **RESUELVE**:

PRIMERO: Aprobar las Bases y convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal laboral y funcionario correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y que a continuación se transcribe:

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes Bases es la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria del Concurso de méritos de laboral fijo y funcionario correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Disposición Adicional Sexta de Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

En el Anexo I de la presente convocatoria, se incluyen las plazas que se encuentran incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobado por resolución de alcaldía nº623-2022 modificada posteriormente por resolución de alcaldía nº645/2022 de 30 de mayo por la que se rectifica el error material existente en el decreto nº 623/2022 de 23 de mayo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 123 de martes 31 de mayo de 2022.

La convocatoria de estas plazas, se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación que regirán cuantos aspectos no queden regulados en la legislación específica mencionada en las mismas.

**Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





SEGUNDA. - MOTIVACIÓN.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece en su artículo 2 relativo a los Procesos de estabilización de empleo temporal:

“1. Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes”.

La Disposición Adicional sexta, de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resulta de aplicación el sistema de concurso, al tratarse de plazas que están ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Es claro pues que, con arreglo a lo regulado la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el legislador estatal ha venido, con carácter de normativa básica, a articular medidas frente a las temporalidades abusivas y estructurales en la Administración Pública, cuya constatación justifica sin ningún género de dudas la excepcionalidad y la legitimidad de los procesos extraordinarios de estabilización objeto de las presentes bases, teniendo en cuenta la doctrina jurisprudencial del TJUE en relación con la Directiva 1999/70 CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el contrato de duración determinada.

De acuerdo con los fundamentos que preceden, y considerando la necesidad imperiosa de poner fin a la temporalidad abusiva, proscrita por las cláusulas 1 y 5 del Acuerdo Marco de la Directiva 1999/70 CE, a causa de la utilización de personal temporal para la realización de funciones que no son provisionales ni excepcionales, sino permanentes, estructurales u ordinarias y propias de funcionarios de carrera o del personal laboral fijo, según se trate (SSTJUE de 19 de marzo de 2020 o de 3 de junio de 2021); los sistemas selectivos deben configurarse pues atendiendo a la situación particular de los empleados temporales de la propia administración o entidad pública convocante.

En primer lugar, porque éstos conocen la forma de organizarse y de funcionar de su Administración empleadora, lo que no es ajeno al principio de eficacia administrativa. En segundo lugar, porque a la vista del concepto comunitario de abuso al que se ha hecho referencia, existe un elemento de responsabilidad de las administraciones o entidades públicas convocantes para con sus propios empleados pues, en estricto cumplimiento de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, toda medida de reacción frente la utilización de empleados temporales más allá de los límites establecidos por la Directiva 1999/70/CE, requiere de una medida proporcional y adecuada a la entidad del perjuicio ocasionado, y es razonable que en esa ponderación de la proporcionalidad legalmente exigible se deba de tener presente los sujetos pasivos de la infracción o abuso cometido.

Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





RECURSOS HUMANOS
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

En este sentido, la particular situación de quienes han venido ocupando plazas estructurales en régimen de interinidad o temporalidad durante muchos años determina la preponderancia que se otorga a estos factores, al entender que tal y como proclama nuestro Tribunal Constitucional la consideración de la experiencia profesional y/o la antigüedad no es ajena al concepto de mérito y capacidad, pues el tiempo efectivo de servicios puede reflejar y refleja, con particular nitidez, la aptitud o capacidad para desarrollar una función o empleo público y, suponer además, en ese desempeño, unos méritos que pueden y deben ser reconocidos y valorados (SSTC 67/1989, de 18 de abril y 107/2003, de 2 de junio).

Además de todo ello, se acoge el criterio señalado por la jurisprudencia constitucional que en diversos pronunciamientos ha considerado legítima no sólo la mayor valoración de la experiencia adquirida en la Administración convocante (STC 12/1999, de 11 de febrero), debiéndose apreciar, por ende, que la experiencia acuñada en otras administraciones distintas de la administración o entidad pública convocante no es idéntica o equiparable a la atesorada por los empleados temporales de esta última, existiendo por tanto un factor diferenciador que, desde el punto de vista del mérito y capacidad, y en atención a la eficacia de la acción administrativa justifica una valoración distinta. Por su parte, el Tribunal Supremo también ha acogido este criterio en su jurisprudencia, en pronunciamientos tales como las Sentencias 878/2019 y 2186/2019, ambas de 24 de junio, avalando la mayor valoración de la experiencia adquirida en plazas de la Administración convocante.

En las orientaciones publicadas por la Secretaría de Estado de Función Pública en abril de 2022 para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, indica sobre los procesos derivados de la D.A. 6ª y 8ª que el sistema será el concurso de valoración de méritos, y podrán consistir en la valoración, a modo orientativo, de los méritos previstos en el apartado dedicado a los procesos de concurso-oposición, en donde los méritos profesionales no podrán ser superiores a un 60% del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un 40%.

En todo caso se habrá de cumplir con lo establecido en el apartado 3.2., relativo a la prohibición de que los procesos sean restringidos. Ello implica que ni formal ni materialmente supongan la imposibilidad real de que personas distintas de quienes vengán ocupando los puestos se presenten a las mismas y, en caso de tener la puntuación necesaria, puedan obtener la plaza.

TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. -

**Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkVvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkVvsHQ6mHwbzDw==		





RECURSOS HUMANOS
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) *Nacionalidad: ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en lo que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.*
- B) *Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- C) *Titulación: Los aspirantes deben cumplir en lo que a titulación se refiere, con lo establecido en el anexo I de las presentes bases.*
- D) *Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que se aspira.*
- E) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.*
- F) *No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.*
- G) *Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.*
- H) *De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.*

A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si el conjunto de las funciones propias del cuerpo, escala y especialidad o categoría profesional al que se corresponda el proceso selectivo no se encontraran afectadas por lo dispuesto en el párrafo anterior, pero sí pudiera estar incurso en el mismo el ámbito funcional de alguna de las plazas convocadas por razón de su destino o adscripción específica, las personas adjudicatarias de los puestos en los que concurra esta exigencia legal, habrán de acreditarlo con carácter previo a su nombramiento o formalización del contrato, junto con el resto de los requisitos exigidos para el ingreso, de acuerdo con el procedimiento de acreditación establecido.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento

Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





como personal funcionario o de la contratación como personal laboral fijo. Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato/a no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

QUINTO. - SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y TASAS.

5.1.— Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes podrá realizarse de manera manual y preferentemente de manera telemática.

Las instancias se podrán presentar en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, así mismo podrán presentarse en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si se han establecido modelos específicos de solicitud de participación en los procesos selectivos, serán obligatorios para todas las personas aspirantes, correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, de manera indistinta a si las plazas son de vinculación funcional o laboral.

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica, siendo exclusivamente válida la generada a través de los modelos que se indiquen en las presentes bases.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la Base quinta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación para cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo correspondiente es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta -ya sea en soporte físico o electrónico.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, de conformidad con la Base Octava.

5.1.1.- Presentación telemática:

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre y seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Provincia de Sevilla <https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.
- Se pulsa en el recuadro correspondiente a la solicitud de participación en la convocatoria pertinente.
- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, de conformidad con la Base Octava. La administración aportará de oficio los méritos correspondientes a los empleados públicos de la entidad que se presenten a este proceso selectivo

**Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





Mientras esté vigente el plazo de presentación de solicitudes, las personas interesadas podrán seguir incorporando los documentos que estimen pertinentes dentro de la Sede Electrónica; accediendo igualmente con los medios de identificación electrónica habilitados y permitidos legalmente.

5.1.2.- Presentación manual:

Quienes deseen participar en el correspondiente procedimiento selectivo mediante la presentación personal de solicitudes, podrán obtener los modelos específicos de solicitudes de participación en el correspondiente proceso selectivo, en soporte papel, bien:

- a) En el Registro General del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, en donde estarán a su disposición las solicitudes específicas de participación correspondientes a las plazas de igual denominación a la que se opta.
- b) O descargar de la Sede Electrónica, la solicitud específica (anteriormente mencionada) correspondientes a las plazas de igual denominación a la que opta, para su posterior impresión y cumplimentación.

Para acceder a descargar tal solicitud deberán seguir los siguientes pasos:

- Acceder a la Sede Electrónica del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR <https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>.

Una vez obtenida por la persona aspirante de un modo u otro, dicha solicitud específica en papel, ya debidamente cumplimentada y firmada, deberá hacerla acompañar del siguiente documento:

- En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

El AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR aportará de oficio los méritos correspondientes a los empleados públicos de la entidad que se presenten a este proceso selectivo

Toda esta documentación se presentará en el Registro General del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR Pza. Virgen de los Reyes, n.º 8, 41800 Sanlúcar la Mayor, Sevilla, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro habilitado al efecto por la Administración convocante, y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará necesariamente dentro del plazo de los dos días naturales posteriores a la presentación de dicha solicitud, mediante correo electrónico al Servicio de Personal del Área de Recursos Humanos de este AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR (rrhh@sanlucarlamayor.es), aportando copia de la solicitud y de toda la documentación que le acompaña.

5.2.— El plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3.— Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los

**Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





aspirantes serán objeto de tratamiento por el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, como responsable, con la finalidad de Selección de personas para promoción interna en del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. La información sobre dicho tratamiento y ejercicio de los derechos viene recogida en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR

2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Área de Recursos Humanos del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, ante la cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y Página Web de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

5.4.- Documentos a aportar.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deben manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en estas bases aportando la documentación establecida en las presentes bases.

Junto con la solicitud, los aspirantes deberán aportar fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

SEXTO. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES. -

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa de la entidad, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web de la corporación a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sr. Alcalde o Sra.

**Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





Alcaldesa, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.

Asimismo, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en los medios ya indicados, a los efectos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, en la misma Resolución, se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.

El resto de los anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Corporación y, en la Web de la Corporación.

SEPTIMO. - TRIBUNAL. -

7.1.- Composición del tribunal

El Tribunal calificador estará integrado por:

- **Presidente:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (sólo para plazas de personal laboral fijo).
- **Secretario:** funcionario/a de carrera o personal laboral fijo (sólo para plazas de personal laboral fijo).
- **Vocales:** tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo (sólo para plazas de personal laboral fijo).

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos/as suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad más uno de los/as miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

De no asistir la/el Presidente/a será sustituido/a por el/la miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a el/la Secretario/a. De no comparecer el/la Secretario/a será sustituido por el/la miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas. El personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa, a propuesta del Tribunal Calificador.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formas parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación de igual nivel o superior a la plaza convocada. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichas personas asesoras colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Al ser su función únicamente asesora tendrán

**Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





voz, pero no voto. También se podrá disponer la participación en el mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, así como adaptar el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes con diversidad funcional o en estado de gestación que lo hubieran indicado en la solicitud, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los demás participantes.

El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría simple, mediante votación nominal; en caso de empate se repetirá la votación, y si tras la segunda persistiera el empate, éste lo dirimirá la presidencia con su voto calidad.

7.2.- Retribuciones del tribunal calificador.

Los miembros del tribunal calificador tendrán derecho a percibir las retribuciones que vienen recogidas en las bases de ejecución del presupuesto del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR, o en su defecto las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. -

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de **UNA ÚNICA FASE DE CONCURSO que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos** consistente en la puntuación de la experiencia profesional (6 puntos) y la formación (4 puntos) que tenga relación a la plaza, categoría, cuerpo, escala o especialidad a la se pretenda optar.

Únicamente se podrán valorar, aquellos méritos aportados y acreditados al cierre del plazo de presentación de instancias.

Una vez culminada la fase de concurso, la sumatoria será la puntuación final que obtenga cada candidato al puesto (= puntuación total obtenida), que se irán enumerando en orden decreciente en función de la puntuación obtenida.

FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso vendrá determinada por la valoración de la experiencia profesional + formación = puntuación obtenida fase de concurso:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima SEIS (6) PUNTOS). -

A.1. La experiencia profesional se valorará con una puntuación máximo de **SEIS PUNTOS**, para el desempeño efectivo de funciones correspondiente a la plaza de trabajo pertenecientes al objeto de la convocatoria, como personal laboral temporal o indefinido o funcionario interino, que se pretende optar.

Cuando las plazas convocadas, desde su creación, hayan tenido diferentes denominaciones, manteniéndose las mismas funciones, o cuando por cambios organizativos o moviidades funcionales, sin que se haya variado la plaza de denominación, se hayan modificado sus funciones por cuestiones organizativas, se valorará el tiempo de ocupación de dicha plaza, teniendo efectos acumulativos en sus periodos para el cálculo del valor de experiencia profesional, en virtud de lo siguiente:

- 0,072 puntos por meses como personal laboral temporal, indefinido o funcionario interino en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, grupo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en el AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.

**Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





RECURSOS HUMANOS
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

- 0,030 puntos por meses como funcionario y laboral en funciones propias de la plaza, categoría, cuerpo, grupo, escala o especialidad a la se pretenda optar objeto de la convocatoria en otras administraciones públicas.

B.- FORMACIÓN. – (puntuación máxima CUATRO (4) PUNTOS).

B.1. Se valorarán los cursos de formación recibidas o impartidos en el marco del acuerdo de Formación Continua del personal de las Administraciones Públicas, organizados, entre otros, por Ministerios, Consejerías, Cabildos, Diputaciones, FEMP, INAP, IAAP, FAMP y organizaciones sindicales y profesionales, cursos de formación homologados o impartidos por entidades colaboradoras tanto públicas o privadas, etc., que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común, informática, protección de datos, etc..).

Se valorará con una puntuación de 0,05 puntos por cada hora de cursos realizados.

B.2. Por titulación académica de igual o superior nivel al exigido en la convocatoria relacionada con la plaza a la que se opta, no siendo puntuable la titulación exigida para acceder a la plaza convocada.

- Doctorado: 4 puntos.
- Máster universitario: 3 puntos.
- Licenciatura o título universitario de grado: 2 puntos.
- Diplomados o título universitario de grado medio: 1,5 puntos.
- Curso de experto Universitario: 1 puntos.
- Bachiller, FP II o equivalente: 0,5 puntos.
- Graduado Escolar, Eso o equivalente: 0,2 puntos.

NOVENO. - CRITERIO DE DESEMPATE. -

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate por orden de prelación serán:

- 1.- Ocupación efectiva del puesto de la plaza objeto de la convocatoria.
- 2.- Mayor puntuación obtenida en el apartado A (experiencia profesional).
- 3.- Mayor puntuación obtenida en el apartado B (formación).
- 4.- Antigüedad en la administración pública.

DÉCIMO.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR y en la Web de la entidad, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa para que proceda al nombramiento de los/as aspirantes como personal laboral fijo.

Los/as aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, **en el plazo de 10 días naturales**, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, siendo los mismos los siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad y Título Académico exigido en la convocatoria o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





b) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y, es especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.

c) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

Quienes dentro del plazo, indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de órgano de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar un informe médico en el que conste que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que han sido propuestos/as.

DECIMO-PRIMERO. – NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN. -

1. La condición personal laboral fijo, se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
 - a) Superación del citado proceso selectivo.
 - b) Nombramiento por el Sr. Alcalde o Sra. Alcaldesa.
 - c) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.
 - d) Los aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo y funcionario en las plazas convocadas, serán contratados como personal laboral fijo y funcionario en las plazas convocadas

2. A efectos de los dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser personal laboral fijo, y quedarán sin efectos las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la citada convocatoria.

La no toma de posesión en plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario/a de carrera ni personal laboral fijo. Efectuada la toma de posesión se dará publicidad del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

DÉCIMA-SEGUNDO. - INCIDENCIAS.

Las presentes bases vinculan a la administración, al Tribunal de selección y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

DÉCIMO – TERCERA. – IMPUGNACIONES.

**Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)**

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





RECURSOS HUMANOS
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

ID	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	VÍNCULO	GRUPO/SUBGRUPO	JORNADA	TITULACIÓN REQUERIDA
1	ARQUITECTO	2	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Estar en posesión del título de Arquitecto o grado equivalente.
2	ASESOR JURÍDICO	1	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Título de Licenciado/a en derecho o Grado o equivalentes
3	PEDAGOGO/A	1	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Estar en posesión del título de Pedagogía o grado equivalente.
4	PERIODISTA	2	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Estar en posesión del título de Periodismo o grado equivalente.
5	PSICÓLOGO/A	3	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Estar en posesión del título de Psicología o grado equivalente.
6	TÉCNICO-SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	Laboral Fijo	A/A1	Completa	Estar en posesión del título de Licenciado o grado universitario en Ciencias Ambientales, Geografía y Medioambiente, Ingeniería Superior Agrónoma, Química, Ambiental o de Montes o equivalente.
7	TÉCNICO DIRECCIÓN RESIDENCIA	1	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título de Diplomado Universitario o equivalente.
8	EDUCADOR SOCIAL	1	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título de grado en Educación Social o equivalente, además de lo establecido e Ley 9/2005, de 31 de mayo, de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Andalucía para la habilitación .
9	TÉCNICO DE GESTIÓN	1	Funcionario	A/A2	Completa	Título de Diplomado Universitario o grado equivalente.
10	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título de Diplomado Universitario o grado equivalente.
11	TÉCNICO MEDIO DUE GOBERNANTA	1	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título de Diplomado Universitario o grado equivalente.
12	GRADUADO/A SOCIAL	1	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título de Diplomado Universitario en Graduado Social o grado en Relaciones

Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

RECURSOS HUMANOS
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

						Laboral Fijos o equivalente.
13	TÉCNICO/A DIRECCIÓN ESCUELAS INFANTILES	2	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título de Diplomado Universitario en Magisterio o equivalente.
14	TÉCNICO GABINETE DE ALCALDÍA	1	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título de Diplomado Universitario o grado equivalente.
15	TRABAJADOR/A SOCIAL	3	Laboral Fijo	A/A2	Completa	Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social o grado equivalente.
16	ADMINISTRATIVO BIBLIOTECARIO	1	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o equivalentes.
17	ADMINISTRATIVO COMUNICACIÓN	1	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o equivalentes.
18	ADMINISTRATIVO INFORMÁTICO	1	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o equivalentes.
19	AGENTE DE IGUALDAD	1	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o equivalentes.
20	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	1	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o equivalentes.
21	COORDINADOR DE DEPORTES- INST.DEPORT	2	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o equivalentes.
22	EDUCADOR/A ESCUELAS INFANTILES	10	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o ciclo formativos equivalente (Educador/a Infantil) así como cualesquiera de las titulaciones establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.
23	ENCARGADO ALMACEN	1	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o equivalentes.
24	MONITOR/A GUADALINFO	1	Laboral Fijo	C/C1	Completa	Título de Bachillerato, F.P.II o equivalentes
25	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	15	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I, Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes; ; además de cualesquiera de las titulaciones exigidas en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la resolución de 10 de julio de 2018, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen los requisitos de

Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		





AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR
SEVILLA

RECURSOS HUMANOS
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

						acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones de las personas cuidadoras, gerocultoras y auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones.
26	MONITOR DEPORTIVO	5	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes.
27	AUXILIARES CLINICOS	12	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes.
28	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	32	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes.
29	AUXILIARES ESCUELAS INFANTILES	5	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes, así como cualesquiera de las titulaciones establecidas en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil..
30	CONDUCTOR	1	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes, carnet de conducir b y c.
31	MONITOR DE TALLER	3	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes,
32	NOTIFICADOR	2	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes,
33	OFICIAL DE ALBAÑIL	7	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes,
34	OFICIAL DE CARPINTERÍA	1	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes,
35	OFICIAL ELECTRICISTA	1	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes,
36	OFICIAL FONTANERO	1	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I., Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes,

Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		




**AYUNTAMIENTO
SANLUCAR LA MAYOR**
SEVILLA

RECURSOS HUMANOS
Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor

37	OFICIALES PINTOR	2	Laboral Fijo	C/C2	Completa	Título de Graduado Escolar, F.P.I, Graduado en E.S.O., Certificado de Escolaridad o equivalentes,
38	CERAMISTA	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
39	CONSERJES CENTROS ESCOLARES	2	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
40	LIMPIADORAS	8	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
41	OPERARIO CONDUCTOR	3	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
42	OPERARIO DE CENTRO CULTURAL	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
43	OPERARIO DE COCINA	2	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
44	OPERARIO ELECTRICISTA	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
45	OPERARIO GENERAL	7	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
46	OPERARIO JARDINERÍA	3	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
47	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA	2	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
48	OPERARIO MAQUINISTA	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).
49	LIMPIADORA LAVANDERA	1	Laboral Fijo	E/AP	Completa	Sin titulación específica (Disp. Adicional 6ª TREBEP).

SEGUNDO: Publicar las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado.

Calle Juan Delgado - Teléfono 955 100 600
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Salado Ríos	Firmado	20/12/2022 14:14:48
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zycJu+6QkKvsHQ6mHwbzDw==		

